

**LA OPINIÓN**

## Paraísos fiscales: la vergüenza de Europa

**JOSÉ M<sup>a</sup> PELÁEZ MARTOS**

Portavoz de Inspectores de Hacienda del Estado (IHE)

En los paraísos fiscales se deposita el dinero proveniente de la evasión fiscal y de todo tipo de actividades delictivas, como el tráfico de armas, narcotráfico o terrorismo. Las características comunes de dichos territorios es la nula tributación, la nula información que proporcionan y el secreto bancario que les hacen muy útiles para dicho fin. Por otro lado, en cualquier escándalo financiero o de corrupción en el ámbito nacional o internacional, siempre aparece la utilización de los paraísos.

Si existen los paraísos fiscales es porque los demás países y organismos internacionales lo permiten. Así, es un auténtico escándalo que en la Europa del siglo XXI existan en su territorio geográfico países cuyo principal medio de subsistencia sea recibir el dinero procedente de actividades delictivas. Cuando saltan a la luz pública casos como el de Liechtenstein, algunos gobiernos manifiestan su intención

de adoptar medidas, pero esto se queda en meras declaraciones de intenciones.

En la Unión Europea prima, por encima de todo, el principio de libertad de movimiento de capitales, reflejado en el artículo 56 de su tratado constitutivo, no pudiéndose poner trabas de ningún tipo a terceros países, aunque sean paraísos fiscales. Así, Bruselas ha instado recientemente a España para que modifique el Impuesto sobre Sociedades, en orden a suprimir la limitación existente en dicho impuesto a la deducción por doble imposición de dividendos, cuando estos sean satisfechos por una entidad residente en un paraíso.

En el caso de España, la Agencia Tributaria emite una nota de prensa, el 22 de abril de 2008, comunicando el envío a la Fiscalía de información sobre 80 depósitos bancarios de Liechtenstein, con 198 titulares y beneficiarios, por posible delito fiscal. Ese mismo día se publica en el BOE el Real Decreto-Ley 2/2008, de 21 de abril, de medidas de impulso a la acti-

vidad económica. En dicha norma se modifica el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de No Residentes, que establecía la exención de los rendimientos derivados de la Deuda Pública obtenidos sin mediación de establecimiento permanente en España, salvo que esos rendimientos se percibieran por entidades domiciliadas en paraísos fiscales. Ahora, dichos rendimientos están exentos de pagar impuestos, aunque se perciban por personas o entidades residentes en paraísos fiscales.

Con esta reforma, por ejemplo, el dinero situado en los paraísos por los implicados en casos de corrupción, puede ser reinvertido en deuda pública española, pero con la novedad de que sus rendimientos están exentos de tributación.

Medidas para acabar con la utilización de los paraísos existen, y los Inspectores de Hacienda hemos propuesto varias, pero no existe voluntad política, ni en la Unión Europea ni en España, de cambiar la situación actual.